

COPIA

NUMERO: (2,743)

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:
INMOBILIARIA SAN ANTONIO S.A. INMOSANSA, OTORGADA POR:
ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO, Y KENNY DAVID MUÑOZ
CAÑIZARES.

CUANTIA: OCHOCIENTOS DOLARES

En la ciudad de San Pablo Manta cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes dieciséis de Septiembre del año dos mil once, ante mí, Abg. **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del cantón, comparecen las siguientes personas: **ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO** y **KENNY DAVID MUÑOZ CAÑIZARES**, los dos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, el primero de los nombrados, y soltero el segundo de ellos, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad de San Pablo Manta; ellos comparecen por sus propios derechos al otorgamiento y suscripción del presente Contrato de Sociedad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de ésta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima Civil y Mercantil al tenor de las siguientes declaraciones. **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura **ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO** y **KENNY DAVID MUÑOZ CAÑIZARES**; como los constituyentes. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir ésta compañía para emprender a través de sus asociados en:



actividades comerciales y repartirse las ganancias y utilidades, debiéndose la compañía someterse a las disposiciones legales vigentes, a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, al Código Civil y a sus respectivos Estatutos Sociales que a continuación se enuncian. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN ANTONIO S.A. INMOSANSA CAPITULO I; DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD. Art. Uno.-** Con el nombre de " INMOBILIARIA SAN ANTONIO S.A. INMOSANSA " se constituye ésta Compañía con arreglo a los presentes estatutos; **Art. Dos: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será el que a continuación se especifica y se relaciona a su actividad principal: a) La construcción de locales para fines de comercio, viviendas, locales comerciales, centros comerciales, edificaciones colectivas multifamiliares para viviendas, construcciones para centros escolares, primarios, secundarios o de educación superior, construcciones para centros de salud, sean estas clínicas, hospitales, sub centros de salud, a la construcción y sitios para la recreación, hoteles, moteles, hostales, residenciales, centros turísticos, piscinas, canchas deportivas, escenarios deportivos, construcción de instalaciones para servicios varios y empotrados, como tuberías, cordeles de tendido eléctricos o electrónicos, fibra óptica, cerrajería de seguridad y otro tipo de construcciones en obra civil. b) Podrá construir puentes, carreteras, caminos, canales de riego, aeropuertos, drenajes, alcantarillados, sean estos sanitarios o pluviales, presas y represas en general, u otras obras de infraestructura. c) Realizará estudios, proyectos y planificación arquitectónica y urbanística, diseños de viviendas en general, ciudadelas, condominios, ~~diseños y~~ trazados de urbanizaciones, así como diseños de fábrica, de centros comerciales, bancos, terminales terrestres, aéreas

y portuarios; parques, hoteles, moteles, hostales, residenciales, iglesias, cementerios, marquetería y diseños de construcción de obras de ingeniería eléctrica, y telefónicas de alta y baja tensión. d) Cálculo, diseño de estructuras metálicas, y equipos de aclimatación. e) Cálculo, diseño y construcción de obras hidráulicas, canales, tuberías, y sistemas de riego. f) La compañía podrá organizar y realizar eventos sociales, culturales y deportivos, a entidades públicas y privadas. g) La compañía podrá también dedicarse a la administración y agenciamiento de hoteles, moteles, hostales, residenciales, centros turísticos, tantos de recreación como deportivos acorde con sus finalidades. h) La compañía también se dedicará a la importación o compra local de toda clase de vehículos automotores que se necesiten para cumplir con su objeto social, como por ejemplo, todas las maquinarias pesadas y livianas y los equipos camineros en general, sus repuestos y accesorios, que se necesitan en el área de la construcción; i) La compañía podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles, necesarios para su actividad, así como asociarse a personas naturales o jurídicas, constituyendo empresas o sociedades, adquirir acciones o participaciones, bonos, cédulas, activos y pasivos, contraer obligaciones de dar o hacer, en referencia con su actividad principal. j) Podrá importar todos los materiales y equipos necesarios, que le permitan la consecución de sus fines, k) Podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Participar como socio o accionista en la constitución y/o aumento de capitales de otras compañías, así como comisionista, intermediaria, mandante y agente representante de personas naturales y/o jurídicas. Queda facultada para realizar todo lo legal y permitido por las leyes ecuatorianas, que tengan relación con el objeto



social. **Art. Tres: DOMICILIO.-** La presente Compañía tendrá su domicilio principal en ésta ciudad de San Pablo de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, pero por resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República o el exterior **Art. Cuatro: PLAZO.-** El plazo de duración de ésta Compañía será el de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán desde la inscripción del contrato en el Registro Mercantil pero, así mismo, por resolución de la Junta General de Accionistas, éste plazo podrá ser prorrogado o restringido con sujeción a las normas que más adelante se consignan; **Art. Cinco: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía será el de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, dividido en **ochocientas** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas desde la cero, cero, uno a la ochocientos. **CAPITULO II; DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: Art. Seis.-** La Administración de la Compañía estará a cargo en forma principal por la Junta General de Accionistas que viene a ser la suprema autoridad de la Compañía y por sus representantes que son: el Presidente y el Gerente General de la misma, o los Gerentes si hubieren más; **Art. Siete: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por la totalidad de los accionistas de la Compañía y reunidos en un número suficiente que represente por lo menos más del cincuenta por ciento del capital pagado en la primera convocatoria. Si fuera el caso de que se trate de la segunda convocatoria, en cuyo caso la Junta funcionará con el número de accionistas que concurran. Las resoluciones que tome la junta obligan a todos los accionistas y se tomará por mayoría absoluta, que represente las dos terceras partes del capital social pagado. **Art. Ocho: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o el Gerente

General o por quien lo subroga, la presidirá el Presidente o su subrogante y actuará como su secretario el Gerente General y a falta del mismo, la Junta designará un secretario Ad-Hoc. Las convocatorias para las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias serán hechas por el Presidente o Gerente General de la Compañía o por propia iniciativa cuando lo solicitare uno o más Accionistas que represente el veinticinco por ciento o más del capital social, para tratar de los asuntos que indique la petición. Si el Presidente o Gerente General se negaren a convocar la Junta General solicitada se actuará en base a lo que dispone la Ley de Compañías para tal efecto. En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión, en caso contrario será nula. La convocatoria será publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión. Se tendrá en consideración lo que dispone la Ley de Compañías en lo referente a las otras formas de convocar. En lo que tiene que ver con el quórum reglamentario de las Juntas Generales se observará lo que dispone la Ley de Compañías para éste caso; **Art. Nueve: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.-) Nombrar al Presidente, Gerente General, Gerentes si hubieran más y Comisarios; b.-) Autorizar la enajenación de los bienes raíces de la compañía y constituir gravámenes sobre los mismos; c.-) Conocer el balance de la Compañía y resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas; d.-) Las atribuciones que le corresponden incluso las comprendidas en el Art. 231 de la Ley de Compañías, e.-) La definitiva adoptar de un modo general todas las atribuciones conducentes a la realización de los fines de la Compañía. **Art. Diez: DEL PRESIDENTE.-** El



Presidente será elegido por la Junta General por un período de **Cinco años** y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las que le señalen la Ley de Compañías y estos estatutos, y para desempeñar éste cargo no hará falta ser accionista de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta o ausencia de éste. b) Desempeñar las demás funciones determinadas en la ley y en los presentes estatutos o las resoluciones que fije la Junta General. **Art. Once: DEL GERENTE**

GENERAL.- La presente compañía, tendrá un Gerente General, que no necesariamente tendrá que ser accionista de la Compañía, que lo eligirá la misma Junta General de Accionistas, por un período de **CINCO AÑOS**; tendrán las atribuciones que le señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. **El Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, podrá intervenir en todo acto o contrato, y además con las atribuciones que le señalan estos estatutos y la ley de compañías, por consiguiente, él, a nombre de la compañía podrá adquirir bienes y derechos, y gravar con prenda lo que puede ser objeto de ésta clase de contratos. Dentro de sus atribuciones podrá girar letras, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, podrá celebrar contratos de sobregiro bancario y realizar todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la compañía. **Art. Doce:**

DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y un suplente cuyas funciones serán las establecidas en la Ley de Compañías, y su duración será de un año. **CAPITULO III; DE LA SUSCRIPCION Y DEL PAGO DE CAPITALS:** **Art. Trece.-** El capital de la compañía que es de ochocientos dólares (\$ 800,00) el mismo que ha sido suscrito y pagado en la

forma que sigue: **ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO**, a suscrito setecientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y ha pagado la cantidad de trescientos noventa y nueve dólares americanos, (\$ 399.00) que equivale al cincuenta por ciento del capital suscrito, y **KENNY DAVID MUÑOZ CAÑIZARES**, a suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y ha pagado la cantidad de Un dólar americano (\$ 1.00) es decir el cincuenta por ciento del capital suscrito. En consecuencia ha sido suscrito el cien por ciento del Capital Social y pagado el cincuenta por ciento del mismo, que además ha sido consignado en la Cuenta Integración de Capital abierta en el Banco Bolivariano, a nombre de la Compañía como consta en el certificado expedido por la oficina bancaria antes nombrada y que se agrega a éste instrumento como documento habilitante. El plazo para la integración total del capital, para el cual los accionistas pagarán el restante cincuenta por ciento, es de un año. El cuadro de accionistas queda establecido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	SUSCRIPCION	CAPITAL PAGADO	%	ACCIONES
Antonio Delgado Alvarado	798	\$ 399.00	99.75	798
Kenny Muñoz Cañizares	2	1.00	0.25	2
Total	800	\$ 400.00	100	800

El Capital autorizado de la compañía será de mil seiscientos dólares 00/100 (\$1.600,00). CAPITULO IV; DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: Art. Catorce.- La Compañía se disolverá: a) Por el cumplimiento del plazo para el que se constituyó, a menos que antes del vencimiento del indicado plazo éste se halla ampliado o restringido conforme a lo previsto en éstos estatutos; b) Por la conclusión de las actividades que son su objeto; c) Cuando las pérdidas alcanzan el cincuenta por ciento o más



del Capital Social y el total de las reservas, la Compañía se pondrá necesariamente en liquidación si los accionistas no proceden a reintegrarla o limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste sea suficiente para conseguir el objeto de la Compañía; d) Por la fusión o absorción de la Compañía; e) Por resolución de la Junta General de Accionistas según lo previsto en estos estatutos; f) Por resolución de la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la ley de la materia; y por los demás casos contemplados en la ley. **CAPITULO V;**

DISPOSICIONES GENERALES: Art. Quince.- Los Accionistas de la Compañía sólo responden hasta por el importe o valor de las acciones de las cuales sean propietarios. **Art.**

Dieciséis.- El ejercicio económico de la Compañía es anual y comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Art. Diecisiete.-** Todo

funcionario designado para un periodo y que hubiere sido nombrado cuando estaba ya decurriendo el plazo de sus funciones, las ejercerá únicamente hasta la terminación del correspondiente periodo. Mientras que la Junta General no designe al funcionario que deba reemplazar al que cesa en sus funciones por haber vencido el plazo para el cual fue nombrado o por otros motivos, continuará en desempeño de sus funciones hasta que el sucesor tome posesión del cargo. Se exceptúan los casos de ley. **Art. Dieciocho.-** De las

utilidades líquidas y recaudadas se destinarán anualmente una cuota del diez por ciento con el objeto de formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del Capital Social.

AUTORIZACIONES.- Se deja constancia que por unanimidad se ha resuelto autorizar la legalización de la Compañía al Abogado Johnny Muñoz Bolaños, tramite la obtención del R.U.C. respectivo y demás trámites necesarios en esta nueva constitución. Agregue Usted señor Notario las demás

IMPRIMIR

(CANC)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7383426
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ BOLAÑOS JHONNY ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2011 10:39:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA SAN ANTONIO S.A. INMOSANSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

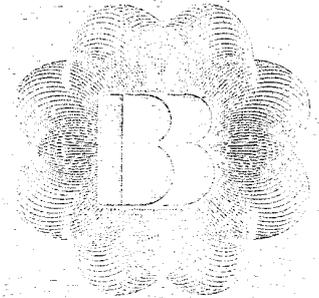


31/08/2011



Banco Bolivariano CA

11000704



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 11001IKC000131-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **INMOBILIARIA SAN ANTONIO S.A. INMOSANSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DELGADO ALVARADO ROBERTO ANTONIO	\$399.00
MUÑOZ CAÑIZARES KENNY DAVID	\$1.00
TOTAL	\$400.00

11001IKC000131-8

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MANTA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011

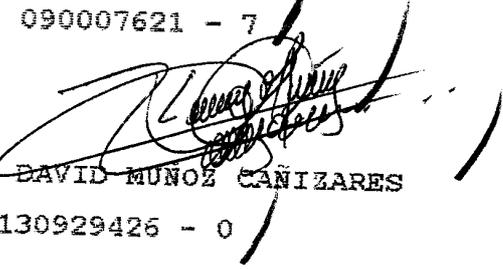

BANCO BOLIVARIANO CA.
 FIRMA AUTORIZADA

Nº 0000704

cláusulas de estilo para la validez de este documento. (sub)
(Firmado) Abogado Jhonny Muñoz Bolaños, Matrícula número
cinco mil quinientos cuarenta y dos Colegio de Abogados del
Guayas. - Hasta aquí la minuta que los otorgantes la
ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes
queda elevada a Escritura Pública con todo el valor
legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con
la ley.- leída esta escritura a los otorgantes por mí el
Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos
se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el
Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO.

C.C. 090007621 - 7


KENNY DAVID MUÑOZ CAÑIZARES

C.C. 130929426 - 0


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE
SELLO Y FIRMÓ EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la presente Escritura, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.11. 0000545, de fecha 06 de Octubre del año 2011, autorizada por el señor INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, sc APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA SAN ANTONIO S.A. INMOSANSA". Manta, Octubre 12 del año 2011. - EL NOTARIO. -



Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DEJO INS. *Q*

Registro Mercantil Manta

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA " INMOBILIARIA SAN ANTONIO S. A. INMOSANSA ", OTORGADA POR LOS SEÑORES: ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO Y KENNY DAVID MUÑOZ CANIZARES, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL SETENTA Y CINCO (1.075) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (2.591) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.000545 DE FECHA: SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.



MANTA, 11 DE OCTUBRE DEL 2011
Registro Mercantil Manta
0002394
[Handwritten Signature]
Abg. Juan Carlos González Limongi M. A.
Registrador Mercantil
Abg. Juan Carlos González L.